

# FISDL



---

**Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.**

---

# FISDL





**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL  
SALVADOR**



**DOCUMENTO**

**DE**

**CONTRATO No. FISDL/P/038/2019**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL  
EQUIPO DE CÓMPUTO DEL FISDL (ITEM 2)**

**CELEBRADO ENTRE**

**EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**

**Y**

**COTESAL, S.A. DE C.V.**

-----



CASR

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL  
SALVADOR**



**CONTRATO No. FISDL / P / 038 /2019**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL FISDL (ITEM 2)**

**NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS,** [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"**, **"EL FISDL"** o **"EL FONDO"**, y **ALEX GREGORIO BURGOS SILVA,** [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi carácter de Director Presidente de la sociedad **COMPUTER TRADING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COTESAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero cinco cero seis nueve uno – uno cero dos – seis, que en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; celebramos el presente contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL FISDL (ITEM 2)**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

## **PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	<b>70 L GOES – PRESUPUESTO FONDO GENERAL – 2019</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas
3. Resolución Adjudicación número CAD-12564/19 de sesión del consejo de Administración No. DL-1076/19 25 de abril de 2019.
4. Adendas al proceso (si las hubiere)
5. Oferta
6. Orden de inicio
7. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
8. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL FISDL (ITEM 2).**

**CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.**

El servicio del presente contrato, consiste en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL FISDL (ITEM 2)**, se atenderá de conformidad con lo prescrito en las correspondientes Condiciones Generales, Especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, de acuerdo al siguiente detalle:

**ITEM 2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA DEL EQUIPO FISDL**

Se refiere a las operaciones necesarias que se realizan con el fin de detectar posibles fallas del equipo y limpieza de prevención a nivel general, la reparación de equipos debido a una falla o mal funcionamiento, según listado proporcionado por el Departamento de Infraestructura Tecnológica, así la asistencia en la ejecución de trabajos en materia de hardware y software.

2.1	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad de computadoras de escritorio a realizar mantenimiento: hasta un máximo de 200</li> <li>• Cantidad de mantenimientos al año: 3 (tres) uno cada 3 meses aproximadamente.</li> </ul>
<b>Procedimiento mínimo a realizar.</b>		
<b>Mantenimiento</b>		
1. Verificar que el equipo este encendido antes de iniciar el mantenimiento		
2. Identificar distribución de Memoria		
3. Realizar conteo de disco duro		
4. Verificar acceso a red		
5. Revisión del estado físico del equipo (Golpes, rayones, etc) para lo cual deberá anexar informe de estado.		
6. Limpieza interna y externa del CPU		
7. Limpieza de contactos memorias		
8. Limpieza de disipadores de calor		
9. Limpieza externa del monitor		
10. Limpieza externa del teclado		
11. Limpieza externa del mouse		
12. Limpieza de unidad de lectura/escritura de CD/DVD		
<b>Después del mantenimiento</b>		
13. Verificación que el equipo enciende correctamente		
14. Verificación del funcionamiento y conectividad		
<b>Ejecución del Servicio</b>		
15. El mantenimiento se realizara en las sedes del FISDL San Jacinto San Salvador y Santa Elena La Libertad		
16. El tiempo máximo de realización del mantenimiento de computadoras de escritorio por sede no debe ser mayor a seis días laborales		
17. El horario de ejecución de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. realizándose tres veces en el año. Las excepciones serán negociadas en mutuo acuerdo cuando sea requerida la modificación de este horario.		
2.2	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPRESORES MATRICIALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad de impresores a realizar mantenimiento: hasta un máximo de 5</li> <li>• Cantidad de mantenimientos al año: 3 (tres) uno cada 3 meses aprox.</li> </ul>
<b>Procedimiento mínimo a realizar.</b>		
<b>Mantenimiento</b>		
1. Verificar que el equipo este apagado		
2. Desarmar y realizar limpieza de las piezas móviles		
3. Limpieza interior y exterior		
4. Limpieza de rodillos y rodos		
5. Limpieza de cabezales		
6. Lubricación de las partes móviles		
7. Calibración de cabezales		
<b>Después del mantenimiento</b>		
8. Verificación del funcionamiento y conectividad correctamente		
9. Verificación de impresión		
<b>Ejecución del Servicio</b>		
10. El mantenimiento se realizara en las sedes del FISDL San Jacinto San Salvador y Santa Elena La Libertad		

11. El horario de ejecución de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. realizándose <b>tres veces en el año</b> . Las excepciones serán negociadas en mutuo acuerdo cuando sea requerida la modificación de este horario.		
<b>2.3</b>	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPUTADORAS PORTATILES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad de computadoras portátiles a realizar mantenimiento: hasta un máximo de 170</li> <li>• Cantidad de mantenimientos al año: 2 (dos)</li> </ul>
<b>Procedimiento mínimo a realizar.</b>		
<b>Mantenimiento</b>		
1. Verificar que el equipo este encendido antes de iniciar el mantenimiento		
2. Identificar distribución de Memoria		
3. Realizar conteo de disco duro		
4. Verificar acceso a red		
5. Revisión del estado físico del equipo (Golpes, rayones, etc) para lo cual deberá anexar informe de estado.		
6. Limpieza de pantalla		
7. Limpieza del teclado y touchpad		
8. Limpieza de mouse externo		
9. Limpieza de unidad de lectura/escritura de CD/DVD		
10. Limpieza de computadoras portátiles de tipo Tablet y sus accesorios		
<b>Después del mantenimiento</b>		
11. Verificación del funcionamiento y conectividad correctamente		
12. Verificación de actualización del antivirus		
<b>Ejecución del Servicio</b>		
13. El mantenimiento se realizara en las tres sedes del FISDL San Jacinto San Salvador, Santa Elena La Libertad y al interior del país San Miguel		
14. El horario de ejecución de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. realizándose <b>dos veces en el año</b> . Las excepciones serán negociadas en mutuo acuerdo cuando sea requerida la modificación de este horario.		
<b>2.4</b>	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GABINETES Y COMPONENTES ACTIVOS DE RED</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad de gabinetes a realizar mantenimiento: 6 (seis) gabinetes de nivel y 2 (dos) Rack tipo poste.</li> <li>• Cantidad de mantenimientos al año: 2 (dos)</li> </ul>
<b>Procedimiento mínimo a realizar.</b>		
<b>Mantenimiento</b>		
1. Apagado de switches de nivel		
2. Limpieza interna y externa de gabinete		
3. Limpieza de extractores de aires		
4. Organización de patchcords en los organizadores		
<b>Después del mantenimiento</b>		
5. Encendido de switches de nivel		
6. Verificación de los extractores de aires		
<b>Ejecución del Servicio</b>		
7. El mantenimiento se realizara en las sedes del FISDL San Jacinto San Salvador y Santa Elena La Libertad.		
8. El horario de ejecución serán los días sábado o domingo desde las 8:00 a.m. hasta finalizar. Realizándose <b>dos veces en el año</b> . Las excepciones serán negociadas en mutuo acuerdo cuando sea		

requerida la modificación de este horario.	
<b>2.5</b>	<b>MANTENIMIENTO DE CONECTIVIDAD UPS Y RED</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se requiere la verificación de buen estado de las conexiones de red y tomas de alimentación de UPS con el fin de detectar y corregir posibles fallas.</li> <li>• Cantidad de puntos de red y ups a realizar revisión hasta un máximo de: 375 ups y 375 red</li> <li>• Cantidad de revisiones al año: 2 (dos)</li> </ul>
<b>Procedimiento mínimo a realizar.</b>	
<b>Mantenimiento</b>	
1. Comprobación del funcionamiento y estado de todas las conexiones de red en el edificio FISDL ambas sedes.	
2. Comprobación del funcionamiento y estado de todos los tomas de alimentación UPS en las sedes del FISDL.	
<b>Después del mantenimiento</b>	
3. Reporte de verificación de puntos de UPS y RED	
4. En caso de existir necesidades de reparación según reporte entregado, estas se realizarían según lo detallado en el numeral 2.7 ASISTENCIA TECNICA en lo que aplica lo referente a puntos de red y conexiones de ups	
<b>Ejecución del Servicio</b>	
5. El mantenimiento preventivo se realizara en las sedes del FISDL San Jacinto San Salvador y Santa Elena La Libertad.	
6. El horario de ejecución de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. realizándose <b>dos veces en el año</b> . Las excepciones serán negociadas en mutuo acuerdo cuando sea requerida la modificación de este horario.	
<b>CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>	A continuación se detalla consideraciones generales que aplican para todo el mantenimiento preventivo
1. Para el mantenimiento preventivo de computadoras de escritorio y portátiles deberá disponer de un mínimo 4 técnicos por c/u de los mantenimiento correspondientes a la sedes de Santa Elena y San Jacinto.	
2. Considerar mantenimiento de un día en la sede de San Miguel, para lo cual se deberá asignar un mínimo de 3 técnicos para realizar este procedimiento. El FISDL únicamente proporcionará transporte y un técnico para supervisar el mantenimiento.	
3. Para todo mantenimiento preventivo se deberá llenar el formulario "Checklist de mantenimiento". Deberá verificarse el funcionamiento del equipo antes y después de realizar el mantenimiento, en presencia del usuario o encargado del mantenimiento. El formulario deberá ser firmado por el usuario o jefe inmediato al que pertenezca el equipo que está recibiendo el mantenimiento y por el técnico.	
4. Reparación sin costo alguno para el FISDL en caso de presentar fallas dentro de 72 horas hábiles posterior a mantenimiento preventivo proporcionado.	
<b>2.6</b>	<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b> <p>Se requiere el mantenimiento correctivo para la reparación que se realice a un equipo debido a una falla o mal funcionamiento, este se atenderá previa llamada telefónica por parte del FISDL. Los equipos enviados al mantenimiento correctivo serán los que no tengan garantía.</p>
<b>Mantenimiento (Procedimiento mínimo a realizar)</b>	
1. Revisión de equipo en las instalaciones del FISDL	
2. Diagnóstico por escrito al administrador de contrato	

3. En caso que fuese necesaria la reparación de equipo, deberá ser aprobada por el administrador de contrato.	
4. Retiro de equipo si fuese necesario llevar a taller.	
<b>Después del mantenimiento</b>	
5. Verificación de la reparación por parte del administrador de contrato que está conforme con el funcionamiento del equipo después de la reparación.	
6. Recepción del equipo en oficina FISDL (para el caso que el equipo fuese retirado de la institución).	
<b>Otras Consideraciones</b>	
7. El servicio se solicitará por medio de llamada telefónica.	
8. El tiempo de respuesta deberá ser de un máximo de 4 horas, salvo situaciones extraordinarias	
9. Al solicitar el servicio, la empresa deberá enviar a un técnico especialista según el tipo de equipo y falla que se haya reportado, de forma tal que trate de diagnosticar y reparar el equipo en su sitio en una jornada de trabajo, a menos que se pacte su continuación en otra jornada con el FISDL, si después de dos horas el técnico no logra reparar el equipo deberá notificar al Administrador del Contrato para proceder al retiro del equipo a sus talleres para su reparación.	
10. Los precios ofertados para las partes y repuestos serán preferenciales para el FISDL, entendiéndose por ello: más bajos que los ofertados por las empresas en el mercado, el cual podrá ser verificado por Administrador del Contrato. Los costos de adquisición los cubrirá el FISDL bajo los procedimientos de compras de la institución (en los casos que aplique)	
11. Por cada servicio prestado, la empresa deberá entregar hoja de Servicio, describiendo el servicio solicitado y firmado de aceptación por el Administrador del Contrato con Visto Bueno del Jefe de Infraestructura Tecnológica.	
12. En el caso del mantenimiento correctivo o mantenimiento de conectividad de ups y red, la empresa proveedora, está en la obligación de enviar cotización para todos aquellos repuestos que sean necesarios para su reparación en caso de poder proveerlos, de lo contrario deberá enviar diagnóstico sobre lo revisado.	
13. En caso que el equipo sea declarado irreparable; debido a que la falla sea muy severa, no existan repuestos disponibles o éste no sea fácilmente obtenible, o si el costo de la reparación no amerite reparar la falla u otro similar, se deberá justificar con un diagnóstico válido. Tal diagnostico deberá ser enviado por escrito al administrador del contrato.	
<b>2.7</b>	<b>ASISTENCIA TECNICA</b>
Consiste en coordinar con el Administrador del Contrato la ejecución de trabajos en materia de hardware y software en los equipos de cómputo, redes de área local y sistemas de comunicación, instalaciones de equipos nuevos y remodelaciones de cableado y tomas de UPS, sistemas operativos de estaciones de trabajo (WINDOWS 8/8.1/10, etc.), y otros trabajos relacionados con las necesidades de la institución referente al equipo informático y a la infraestructura.	
1. Preparación de equipo para distribución de acuerdo a los estándares del FISDL, que incluye:	
✓ Instalación de sistema operativo	
✓ Modificaciones de configuración de Sistemas Operativos o de aplicativos, etc.	
✓ Auditoria de software.	
✓ Instalación de software.	
✓ Configuración de equipo nuevo.	
2. Reparación de nodos de Red y de UPS.	
3. Otras actividades que puedan surgir de acuerdo a las necesidades del FISDL.	
<b>Otras Consideraciones</b>	

4.	El servicio se solicitará por medio de llamada telefónica, pudiéndose acordar visita según sea el caso.
5.	El mantenimiento correctivo no incluye partes.
6.	El personal técnico de la empresa proveedora deberá traer su hoja de servicios, en donde llevará el control del tipo de servicio, horarios y firmas respectivas, en esa hoja deberá describir las acciones realizadas así como el registro de hora de inicio y finalización del mismo.
7.	El costo de reparación de los nodos de red y tomas de UPS deberán indicar por separado el costo de materiales y mano de obra. El costo de mano de obra deberá detallar el número de horas por el costo por hora ofertado
8.	Horario de atención a la Institución de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes. En caso de emergencia se brindará el servicio las 24 horas del día, previa coordinación con el Administrador del Contrato.

**CONDICIONES GENERALES:**

A continuación se listan otras condiciones que aplican para el Ítem 2:

Condiciones Generales	
1	El FISDL deberá tener la factibilidad de incluir o excluir del contrato equipos informáticos, manteniéndose los precios unitarios ofertados para el equipo.
2	Firmar el control de asistencia de entrada y salida del técnico que brindara el servicio, este será proporcionado por el FISDL. Dicho personal deberá presentarse debidamente identificado con vestimenta adecuada.
3	El FISDL se reserva el derecho de solicitar cambio de personal por falta de conducta moral y ética contra el personal de la institución.
4	Presentar dos personas de contactos indicando su nombre, teléfono y correo electrónico, e identificando quien es la primera opción para solicitar o reportar el servicio.
5	Asignación de supervisor dentro del equipo de técnicos quién será el responsable del servicio de mantenimiento efectuado ante el Administrador del Contrato que supervise el mantenimiento y/o asistencia técnica.
6	Presentar documentación que demuestren la suficiente experiencia del personal técnico asignado, según ítem así :  Item 2 - Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Asistencia Técnica del equipo FISDL : - Técnico en mantenimiento de computadoras u otro similar y al menos un año de experiencia. Presentar copias de título. - En caso de no poseer el título deberá tener un perfil de al menos tres años de experiencia.  Para ambos casos deberá anexar el currículum del personal propuesto.
7	Cualquier cambio en el personal técnico deberá ser notificado al Administrador del Contrato, el cual debe cumplir con el perfil técnico definido en el numeral anterior.
8	La empresa deberá contar como mínimo con las herramientas, accesorios y equipo de

	trabajos portátiles para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos.
9	Permitir la visita(s) del personal de la Gerencia de Sistemas y Tecnología del FISDL al taller respectivo y oficinas, a fin de verificar las condiciones de operación. Así mismo podría el FISDL realizar visita en el momento de la oferta para verificación de los talleres.
10	Únicamente se facturara el número de equipos informáticos que se le proporcione mantenimiento y podrá ser menor al número indicado en los anexos 2 y 3.
11	La factura deberá identificar el nombre del contrato, el número de la visita, el número de equipos, el número de servidores o conexiones y amparada por los reportes de servicio aceptados por el administrador del contrato.
12	La empresa deberá contar como mínimo con las herramientas, accesorios y equipo de trabajos portátiles para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos según listado detallado en Anexo 10.

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

**QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS**

Los productos esperados para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL FISDL (ITEM 2)**, se atenderá de conformidad con lo prescrito en los correspondientes Especificaciones Técnicas y lo ofertado.

**SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

El FONDO pagará al Contratista hasta por un monto de **ONCE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,300.00)** IVA incluido; según Resolución de Adjudicación número CAD-12564/19 de sesión del consejo de Administración No. DL-1076/19 de 25 de abril de 2019, adjudicado al contratista según proceso de **LIBRE GESTIÓN Número LG-81/2019-70LGRAL-FISDL**, y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA. Los pagos se realizan de acuerdo al siguiente detalle:

<b>HASTA POR: \$11,300.00</b>	
<b>PRECIOS UNITARIOS</b>	
<b>COSTO NOMINAL DE REPARACIÓN PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>	<b>SIN COSTO</b>
<b>COSTO DE DIAGNOSTICO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>	<b>SIN COSTO</b>
<b>COSTO POR HORA DE ASISTENCIA TÉCNICA</b>	<b>\$6.75</b>
<b>COSTO DE DIAGNOSTICO PARA MANTENIMIENTO DE CONECTIVIDAD UPS Y RED EN ESTACIONES DE TRABAJO</b>	<b>SIN COSTO</b>

<b>COSTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL</b>					
No	Tipo de Equipo para el mantenimiento preventivo	Cantidad (a)	Núm. Matto. (b)	Precio Unitario (c)	Precio Total (a * b * c)

1	Computadoras de escritorio	200	3	\$5.25	\$3,150.00
2	Impresores Matriciales, injeccion, Laser	5	3	\$7.60	\$114.00
3	Computadoras portátiles	170	2	\$6.30	\$2,142.00
4	Gabinetes y Componentes activos de red	7	2	\$9.00	\$126.00
5	Conectividad de UPS	375	3	\$0.45	\$506.25
6	Conectividad de Red	375	3	\$0.45	\$506.25

El FISDL pagara en base a los servicios prestados. Los pagos podrían modificarse en disminución al estar sujeto a la cantidad de equipo al que se le dé mantenimiento durante el plazo del contrato y la Asistencia Técnica por demanda, sin sobrepasar el monto global del contrato. Presentar para tal efecto en la ventanilla de Departamento de Tesorería ubicada en FISDL San Jacinto (10ª. Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto), la correspondiente factura de Consumidor Final a nombre del FISDL/(fuente) y el Acta de Recepción emitida por el Administrador del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 77 del RELACAP, consignando el descuento del 1% en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 162, inciso tercer del Código Tributario, para que se le emita el Quedan respectivo.

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería dentro de los treinta días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

**SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.**

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

**OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **70 L GOES – PRESUPUESTO FONDO GENERAL – 2019**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

**NOVENA: PLAZO**

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato y entregarlo a entera satisfacción del FONDO, a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

### **DÉCIMA: GARANTIAS:**

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de la garantía indicada, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

#### **Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá rendir a favor del CONTRANTE, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **UN MIL CIENTO TREINTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,130.00)**. Esta garantía deberá ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato legalizado. El plazo de la garantía será de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN (291)** días a partir de la fecha de este contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más sesenta días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato que podrá ser un cheque certificado o fianzas emitidas por una institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

### **DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato asignado a ISMAEL OSIRIS CASTELLANOS GONZALEZ, ASISTENTE DE SOPORTE TECNICO, DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis. y 122 de la LACAP, 42 inciso 3o, 74 y 75 inciso 2o, 77, 80 y 81, del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

### **DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN**

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

### **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA**

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA: MULTAS y PENALIDADES**

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA:**

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el

procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.

#### **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA**

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

### **DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

### **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:**

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

### **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

En caso de conflicto ambas partes serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre ambas partes de lo cual se dejará constancia en acta o por cualquier medio de resolución alterna de conflictos, solamente aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

### **VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

#### **1. CESIÓN**

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **2. INCUMPLIMIENTO**

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

#### **3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:**

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

#### **VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.





por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], que tuvo a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará **"CONTRATANTE"**, **"EL FISDL"** o **"EL FONDO"**, personería que al final relacionaré; y por otra parte, **ALEX GREGORIO BURGOS SILVA**, de [REDACTED]

[REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **COMPUTER TRADING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COTESAL, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero cinco cero seis nueve uno – uno cero dos - seis y que en el curso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**, personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen **"Gladis de Serpas"** e **"Ilegible"**, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número **CAD-DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO/DIECINUEVE**, de sesión del consejo de Administración No. **DL-UN MIL CINCUENTA Y NUEVE/DIECINUEVE** en fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, adjudicado al Contratista mediante proceso de Libre Gestión número **LG- OCHENTA Y UNO / DOS MIL DIECINUEVE – SETENTA L GRAL - FISDL**, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: especificaciones técnicas, términos de referencia, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el

B

Contratista preste a satisfacción del Contratante la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE COMPUTO DEL FISDL (ITEM 2). En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El costo del Servicio es de hasta por **ONCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento; Y Yo, la suscrito Notario DOY FE: **I)** De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestos por los comparecientes en mi presencia; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, por haber tenido a la vista: **a)** Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; **c)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo Número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, del cual consta que la Ingeniera **SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de



dos mil diecisiete, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de “el FONDO”; **d)** Certificación extendida por la Secretaria del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador en fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve que en el Acta de Sesión de Consejo de Administración **DL-UN MIL SETENTA Y SEIS/DIECINUEVE**, de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, quedó asentado el acuerdo que consta en el Romano V “Ejecución Presupuestaria”, literal C “Funcionamiento Institucional”, por medio del cual el Consejo de Administración aprobó adjudicación de la **Libre Gestión No. LG-OCHENTA Y UNO/DOS MIL DIECINUEVE – SETENTA L GRAL – FISDL** y se autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este consejo suscriba el contrato derivados de dicha adjudicación, y **e)** Certificación extendida por la Secretaria del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador en fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve que en el Acta de Sesión de Consejo de Administración **DL-UN MIL SETENTA Y OCHO/DIECINUEVE**, de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, quedó asentado la resolución de rectificación en cuanto a los costos de unitarios del mantenimiento preventivo anual, y se autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este consejo suscriba el contrato derivados de dicha adjudicación, ; **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que el señor **ALEX GREGORIO BURGOS SILVA**, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad denominada **COMPUTER TRADING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **COTESAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de junio del año mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de **JORGE ALBERTO HUETE**. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y NUEVE**, del Libro número **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE**, del Registro de Sociedades, de folios **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO** a folios **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO**, en fecha tres de julio del año mil novecientos noventa y uno; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad antes citada, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de **HEYNIE FANISI NÚÑEZ SORIANO**, por medio de la cual se formalizaron los acuerdos tomados en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en legal forma, el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, acordándose por unanimidad: **1)** Adecuar el valor nominal de las acciones a cien dólares de los Estados Unidos de América, cada una y aumentar el capital social

mínimo por ciento setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos de dólar, haciendo llegar el Capital Mínimo a once mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; 2) Ampliar el plazo de administración a SIETE AÑOS, así mismo si la sociedad es administrada por Junta Directiva, disminuir el número de directores suplentes a uno, manteniendo los dos regímenes de administración que la Ley permite; 3) Adecuar el régimen de publicaciones de aumento o disminución de capital social conforme lo establecido por las reformas al Código de Comercio; 4) Adecuar el domicilio de la sociedad agregándole la palabra Departamento; 5) Modificar el capital social y el capital social mínimo conforme al nuevo valor nominal y cantidad de las acciones a efecto de redondear cifras producto del cambio de valor de las acciones; 6) Permitir videoconferencias en reuniones de Junta Directiva; 7) Incluir el Régimen de Representación Judicial conforme lo establecido en las reformas al Código de Comercio; 8) Establecer los puntos a tratar en Junta General Ordinaria de Accionistas conforme a las reformas del Código de Comercio; 9) Que el Capital Social será de ochenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América; y 10) Reunir en un solo instrumento todas las cláusulas que deben regir la sociedad en adelante. Del contenido de las cláusulas de dicho testimonio, se extrae que su denominación, naturaleza y domicilio es tal y como se ha indicado, que su plazo es INDETERMINADO; que dentro de su finalidad social se encuentra la de prestar servicios de mantenimiento y reparación de equipos de computadoras-sistema, programación, accesorios, complementos, etc., de los mismos; que la administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, quienes durarán en sus funciones SIETE AÑOS, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponden al Administrador Único o al Presidente de la Junta Directiva, encontrándose por lo tanto el compareciente facultado para celebrar actos como el que antecede a la presente. El Testimonio aquí citado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO OCHO, del Libro número TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de folios CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO a folios QUINIENTOS, en fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis; y c) Certificación del numeral quinto contenido en acta número TREINTA Y SIETE de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, extendida por Marcial Antonio Molina Serrano en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad antes relacionada, en fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis, en donde se hace constar que se procedió a la elección del compareciente como DIRECTOR PRESIDENTE de la Junta

Directiva, para un período de DOS AÑOS, la misma se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO, del Libro número TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades de folios CIENTO VEINTICINCO a folios CIENTO VEINTISÉIS, en fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

  
  
**GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEL FISDL**

  
**ALEX GREGORIO BURGOS SILVA**  
**Director Presidente**  
**COTESAL S.A. DE C.V.**

